



ANT.: Res Ex. N°1/ROL F-048-2018

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Personería.

REF.: Expediente Sancionatorio F-048-2018.

ADJ.: Lo indicado

Santiago, 27 de diciembre de 2018

Estefanía Vásquez Silva

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

MARTÍN LANDEA LIRA, en representación de **AGRÍCOLA SUPER LIMITADA**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella 401, sector Punta Cortés, Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en procedimiento sancionatorio ROL F-048-2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo a solicitar a Usted se sirva a otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Ex N°1/ROL F-048-2018, de 13 de diciembre de 2018, de esta Superintendencia, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentaran la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva a acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva a otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Ex N°1/ROL F-048-2018, de 13 de diciembre de 2018, de esta Superintendencia, por el máximo que en derecho corresponda en virtud del artículo 26 de la Ley N°19.880.

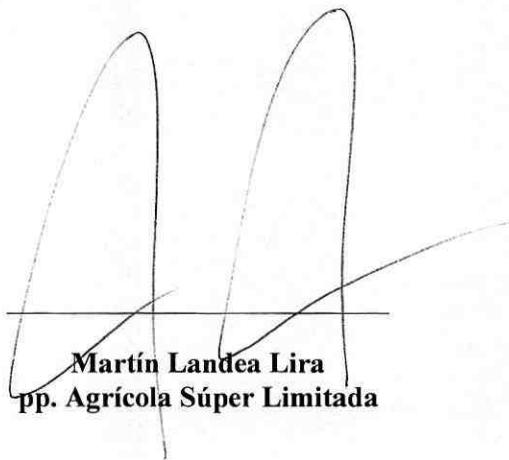
La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos para la aplicación de sanciones.



Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Usted se sirva tener por acompañada a esta presentación, copia simple de la escritura pública de 29 de marzo de 2016, otorgada por la Notaría Pública de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo bajo el repertorio N°1995-2016, que acredita mi personería para representar a Agrícola Super Limitada,

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Martín Landea Lira
pp. Agrícola Súper Limitada

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



REPERTORIO Nº 1995-2016

MANDATO ESPECIAL

AGRICOLA SUPER LIMITADA

A

LANDEA LIRA, MARTÍN JOSÉ

OT. 789786
Derechos \$ 20.000
Nº Bolata 22786

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí ERNESTO MONTOYA PEREDO, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, de esta ciudad, comparece: don Juan Pablo Uriarte Diez, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres guión cinco, en representación de la sociedad AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, oficina número veinticuatro, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya expresada y expone. PRIMERO: Que en la representación que inviste y estando debidamente facultado para ello, viene en este acto, en otorgar mandato especial a don MARTÍN JOSÉ LANDEA LIRA, chileno, casado, Técnico en Administración Agrícola, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil treinta y tres guión ocho, para que actuando en nombre y representación de AGRÍCOLA SUPER LIMITADA, pueda: a) Realizar todo tipo de presentaciones y actuaciones relacionadas con el giro de la sociedad ante el Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de Evaluación Ambiental, Servicio Agrícola y Ganadero e Intendencias y en general, ante cualquier organismo público o privado que tenga competencia ambiental, con el objeto de representarla ante fiscalizaciones, reuniones, acuerdos técnicos y administrativos, respuesta a requerimientos de información, oficios, actas de fiscalización, entre otros, pudiendo además ser notificado de éstos a nombre de mi representada; b) Presentar Solicitudes y Peticiones Administrativas y c) Finalmente, el mandatario no podrá delegar en todo o en parte los poderes que en este párrafo se le confiere. **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento, el mandatario viene en ratificar todo lo obrado por don Martín José Landea Lira en representación de Agrícola Súper Limitada, con anterioridad a este acto. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente. **PERSONERIA:** La personería de don Juan Pablo Uriarte Díez para representar a **AGRÍCOLA SUPER LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Personería que no se inserta a expresa petición de la mandante y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Sé da copia. Doy Fe. -


JUAN PABLO URIARTE DIEZ
C.I. 8.545.803-5
p.p. AGRÍCOLA SUPER LIMITADA



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA.

29 MAR 2016

